

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Junta provincial del Censo electoral

**Pliego de condiciones para sacar á concurso el suministro de papel para imprimir las listas electorales de la rectificación del Censo del año actual.**

1.ª Se saca á concurso el suministro de 450 resmas de papel, sin perjuicio de ampliarlas hasta 500, si fuere necesario; tamaño 88 por 64 centímetros, clase igual al modelo que obra en las oficinas del Censo, con peso de 12 kilogramos resma. El plazo del concurso es por ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego en el BOLETIN OFICIAL.

2.ª Para tomar parte en el concurso es necesario consignar en la Caja de la Diputación la cantidad de 250 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado ó Obligaciones provinciales al tipo de cotización, cuyo resguardo deberá acompañar cada licitador á la respectiva proposición, no siendo admitida la que carezca de este requisito.

3.ª El depósito á que se refiere la condición anterior se ampliará hasta 500 pesetas en el caso de ser admitida la proposición y responderá del cumplimiento del contrato.

4.ª Dicho depósito será devuelto al licitador al terminar la entrega del papel, siempre que haya cumplido en todas sus partes las presentes condiciones.

5.ª El licitador á quien se adjudique el servicio tendrá á disposición de la Junta la cuarta parte del papel el día 10 de Junio próximo, y el resto conforme á los pedidos que se sirva hacer la misma hasta el día 1.º de Julio inmediato.

6.ª La entrega del papel se hará directamente al Regente de la Imprenta del Hospicio por cuenta del licitador, previo pedido que aquél haga á la Junta y ésta á su vez al adjudicatario.

Dicha entrega será intervenida por el Secretario de la Junta provincial del Censo ó un Oficial de la Secretaría en

quien delegue, y se desechará el papel que no reúna las condiciones que exige la cláusula primera.

7.ª En ningún caso el adjudicatario podrá pedir aumento de precio ó resolución del contrato, puesto que éste se realiza á riesgo y ventura para los concursantes.

8.ª El adjudicatario se obliga á pagar la inserción del presente anuncio y demás gastos que pudiera ocasionar el concurso y formalización del contrato.

9.ª Si para el 1.º de Julio venidero no se hubiese hecho la entrega del papel el licitador perderá el depósito, que la Junta aplicará á los gastos que ocasione el retraso, siendo además responsable de todos los perjuicios y consecuencias que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

10.ª Notificada por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito en la forma que previene la cláusula tercera, y se formalizará el contrato definitivo.

11.ª En el caso de no ampliar el depósito, será desde luego rescindido el contrato y perderá el provisional que hizo para tomar parte en el concurso.

12.ª El precio ó tipo de coste de cada resma será el contenido en la proposición que la Junta considere más económica y beneficiosa, no pudiendo exceder de diez pesetas cada resma.

13.ª El pago de este servicio se verificará con estricta sujeción á las prescripciones del Real decreto de 23 de Diciembre último.

14.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en las oficinas del Censo electoral, en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del plazo fijado en la condición primera, de doce á dos de la tarde, en papel del sello de la clase 11.ª, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, cédula personal del licitador y último recibo de la contribución industrial que satisfaga en concepto de almacenista ó fabricante de papel, ajustándose al modelo que se publica á continuación.

La Junta se reserva admitir la que considere más económica y garantida, ó rechazarlas todas, sin que sus autores tengan derecho á ninguna clase de reclamación.

#### Modelo de proposición

Don N.º N.º, vecino de..., fabricante ó almacenista de papel, con esta-

blecimiento abierto en la calle de..., y cédula personal núm.º..., que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional de 250 pesetas hecho en la Caja de la Diputación y el recibo de la contribución industrial del último trimestre, con arreglo á lo que establece la cláusula décima cuarta del pliego de condiciones, se comprometo á suministrar á la Junta provincial del Censo 450 resmas de papel, ó 500 en el caso de que se amplie el pedido, conforme á las bases consignadas en el anuncio del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL, por la cantidad de (en letra)... pesetas cada resma, de peso y tamaño igual al establecido por la cláusula primera del pliego de condiciones y modelo debidamente autorizado y sellado que obra en las oficinas de la Junta.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran concurrir.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Presidente, Justino Bernad.

### Comision Mixta de Reclutamiento

Sesión de 30 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Castillo, Salcedo, Hoyia, Pérez Maguin, Mesa de la Peña.

El Sr. Pérez Royo excusó su asistencia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 58, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalá y D. Andrés Jura de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1903

##### Hospicio

Núm. 146.—José Luis Caso Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

147.—Francisco Santos Rego.—Soldado por haber resultado útil.

149.—Carlos Barranco Fernández de Cañete.—Pendiente.

152.—Bruno Gómez Jácome.—Util condicional.

153.—Eugenio Maganto Losada.—

Soldado por no justificar su excepción.

156.—Alberto Mateos López.—Inútil. Excluido temporalmente.

160.—Roberto Gálvez y Rubio de Villegas.—Inútil. Excluido temporalmente.

165.—José Alvarez Guerra y Gutiérrez.—Reclámese certificación á la Academia de Artillería.

169.—Enrique Arango Sanz.—Reclámese certificación al regimiento infantería de Marina.

170.—Mariano García Acebes.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

173.—José García Ludeña.—Reclámese certificación al regimiento infantería León.

176.—Arturo León García.—Util condicional.

178.—Francisco Rodríguez Suárez. Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

179.—Faustino Moreno Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

180.—Enrique del Tronco Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

182.—Luis Moreno Anicena.—Util condicional.

185.—Luis Pérez Busán.—Soldado por haber resultado útil.

186.—Antonio Campa Ochoa.—Instábase expediente de prófugo.

187.—Casimiro Piñilla Albiol.—Reclámese certificación al regimiento de infantería León.

195.—Pedro Magdaleno Escudero.—Pendiente.

197.—Vicente Pozo Escudero.—Util condicional.

200.—Narciso García Loigoni Murieta.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

203.—Manuel Pereira Fernández.—Soldado por haber renunciado á su excepción.

209.—Eugenio Navajas Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

273.—Cayetano Seba Quesada.—Talla: 1'310 mm. Excluido totalmente.

218.—Enrique Villagrasa García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

224.—Angel Fernández Jiménez.—Soldado por haber resultado útil.

236.—Modesto García Martín.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

237.—Agustín Félix Tolón.—Talla: 1'455 mm. Excluido totalmente.

248.—José Alvarez López.—Solda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

252.—Tomás Loeches Trigueros.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

256.—José González Arruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

257.—Ramón Gómez Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

259.—Manuel Molina del Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

262.—Luis González Ros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

263.—Tomás Díaz López.—Inútil. Excluido temporalmente.

266.—José González Henri.—Reclámese certificación al regimiento infantería Vad-Rás.

267.—Jesús Rodríguez Camarena Pastor.—Útil condicional.

268.—Isidoro Bellido López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

270.—Doroteo Jaqueti de la Villa.—Útil condicional.

275.—Ignacio González y González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

278.—José Sala Navarro.—Soldado por haber resultado útil.

279.—Juan Mancebo Martínez de la Junquera.—Reclámese certificación al regimiento infantería Vad-Rás.

280.—Casimiro Talabán Albalás.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

282.—Ángel Luchus Rodríguez.—Reclámese certificación al regimiento infantería Vad-Rás.

284.—Rafael Rocamora Humanía.—Inútil. Excluido temporalmente.

285.—Francisco Daroca González.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente.

286.—Eduardo Requena Rubio.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

287.—Manuel Coca Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

289.—Joaquín Castillo Hervas.—Talla: 1'503 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

78.—José Aguilera García.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Leganes

Núm. 24.—Celedonio Madrid Montero.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Carabancha

Núm. 9.—Milán Lecina Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Majadahonda

Núm. 2.—Gregorio Álvarez Alvarez.—Soldado por haber resultado útil.

71.—Anselmo Montero Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Centro

Núm. 173.—Luciano Emilio Feito López.—Soldado por haber resultado útil.

#### Chamberí

Núm. 16.—Mariano Nicolás Casado.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

#### Congreso

Núm. 228.—Antonio Roldán Fernández.—Útil condicional.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas

en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

604.—166.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Cano proyecta establecer una carbonería en la casa número 8 de la calle de Silva.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

779.—176.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacinto Medina proyecta establecer un muestuario de maderas en la casa núm. 143 de la calle de Fuenarrabal (solar).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

780.—176.

#### Majadahonda

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Majadahonda 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

758.—175.

#### Paredes de Buitrago

##### Vías pecuarias

Según me ordena el Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta en sesión celebrada el 17 de los corrientes para practicar en debida forma el amojonamiento de las cañadas reales y de carácter local que atraviesan esta jurisdicción y reconocer los abusos si en ellas apareciesen, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL en tres números consecutivos para su publicidad,

como igualmente en los pueblos colindantes á éste y en los sitios de costumbre para cumplir lo dispuesto en el artículo 97 de la Instrucción y el 101 de Requerimiento.

Las operaciones darán principio el día 1.º del próximo mes de Junio, por la parte del Saliente, en la cañada real de la ladera de Peña del Agiba.

Paredes de Buitrago 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Martín.

735.—173.

## Ministerio de Gracia y Justicia

### Dirección general de Prisiones

Declaradas desiertas por falta de licitadores las cuatro subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Tarragona y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto fecha 18 del actual para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona el día 20 de Junio próximo, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid núm. 185, correspondiente al día 4 de Julio de 1900, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

**Condición 3.ª de las generales.**—El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 48 céntimos de peseta.

**Condición 26 de las particulares.**—En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar al Presidio, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

**Condición 32.**—El importe aproximado del servicio es de 460.480 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 115.120 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas 61.632 pesetas con cargo al capítulo VIII, artículo único, concepto de «Sinistros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, y en el de los años sucesivos las demás.

Para concimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 451 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 4 de Julio de 1900, núm. 185, y del nuevo anuncio inserto en la del día... núm. ..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Tarragona y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de...

(Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma)... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Mayo de 1903.—El Director general, Conde de San Simón.

776.—175.

## Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido con fecha 18 del corriente nombrar Maestra interina de la Escuela elemental de niñas de Brea á doña Valentina Martínez, é interino de la Escuela mixta de Cervera de Buitrago á D. Vicente Castellanos y Lobo. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Presidente, J. Sánchez Guerra.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

797.—176.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus desoniertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de esta capital y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 19 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

763.—175.

## Consejo de Estado

### TRIBUNAL

de lo Contencioso-administrativo

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Pío Wandosell y Gil, contratista de obras del arsenal de Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina de 24 de Diciembre de 1902, sobre construcción del picadero del Duque de Cartagena.

Sociedad alquiladora de carruajes de lujo de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Diciembre de 1902, sobre aplicación de la ley Municipal en materia de arbitrios.

Compañía de Ferrocarriles del Sur de España, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo por el Ministerio de Hacienda de 5 de Septiembre de 1902, sobre liquidaciones por compra de concesión del ferrocarril de Moreda á Granada.

D. Pedro Martínez Pinedo y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra de 13 de Enero de 1903, sobre derecho a pensión.

D. Rafael Adame y Peña, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina de 7 y 13 de Febrero de 1903, sobre provisión de plazas en la Escuela Naval Flotante.

D. Fernando Lozaga Jauregui, contra el decreto del Ministerio de Agricultura en 16 de Enero de 1903, sobre reorganización del personal facultativo subalterno de obras públicas.

D. Francisco Rivas Arnao, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Febrero de 1903, sobre derecho a pensión.

D. Isidoro Pinto Montero, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Enero de 1903, sobre abono de servicios prestados en el Cuerpo de vigilancia.

D. Juan M. Mir, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 15 de Enero de 1903, sobre concesión de bonos del Tesoro de Cuba a Deuda perpetua.

Doña Carmen Gil Machón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 1.º de Febrero de 1903, sobre nulidad de ventas de fincas en varios pueblos de la provincia de Cáceres.

D. Eugenio Lebons y Compañía, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Enero de 1903, sobre tributación del 3 por 100 de los dividendos por utilidades de la Sociedad dedicada a fabricación de gas y electricidad.

D. Desiderio Varela y Puga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 5 de Febrero de 1903, por la que se declara jubilado como Médico Director de baños.

Ferrocarril del Sur de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Diciembre de 1902, sobre franquicia de material para la construcción de la segunda vía de Madrid a Valladolid.

D. Manuel Soler y Alarcón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 30 de Enero de 1903, relativa al escalafón de la carrera Diplomática, Consular y de Intérpretes.

Doña Teresa de J. Azpiazu y otra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Noviembre de 1902, por la que se nombra Profesora en propiedad de una Escuela de Madrid a doña Mercedes Sarda.

D. Antonio Ramos, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Marzo de 1903, sobre que se le expida duplicado del resguardo número 6.320 de conversión de residuos del 4 por 100 interior.

D. Manuel Chacón y Martín, contra una orden de la Dirección general de Contribuciones de 18 de Febrero de 1903, sobre contación de riqueza en la casa números 8 y 10 de la calle de Arrieta en esta corte.

D. Andrés Abelino Salcedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Enero de 1903, sobre cesión de unos terrenos para vía pública de ensanche.

D. Angel Urzáiz y Cuesta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Marzo de 1903, sobre derecho al haber pasivo como ex Ministro de la Corona.

D. Luis Moreno y Gil de Borja, contra la Real orden expedida por el Minis-

terio de Hacienda en 10 de Febrero de 1903, sobre impuesto de utilidades a los empleados de la Real Casa y Patrimonio.

Doña Juliana E. González Ocampo, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 28 de Abril de 1903, sobre derecho a pensión.

D. Agapito de Uriza y otra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Febrero de 1903, sobre deslinde de la línea de contacto de las minas «Peñasco de Mendiola» y «Concha» (Vizcaya).

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

728.—173.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Arriola Moreno, segundo Teniente del regimiento de infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio del expediente en averiguación del paradero del soldado Mariano García López.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo licenciado del primer batallón del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, Manuel Pasoual Pérez, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar una declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos tres.

—Ricardo de Arriola.

793.—176.

BARCELONA

D. Antonio Franco Pimentel, primer Teniente de infantería con destino en el regimiento de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Castellón, Francisco Garriga Fito, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Garriga Fito, hijo de Vicente y de Antonia, natural de Alfaro Algimia (Valencia), vecindado en Sidi-Bel-Albes (Africa) y de cuarenta años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, cuartel de Jaime I, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en su busca y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso a este Juzgado y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a los diez y seis días de Mayo de mil novecientos tres.

—Antonio Franco.

795.—176.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de auto de este día dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en los de concurso necesario de acreedores al legado de usufructo instituido por el Excelentísimo Sr. D. Juan Bravo Michallo, se cita a los acreedores del mismo a fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Aguilar y Mora con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a Junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar el día veinte de Junio próximo, a las dos de su tarde, en el Salón de actos públicos del Palacio de Justicia, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndoles que quedará cerrada la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a la Junta y tomar parte en la elección de Síndicos cuarenta y ocho horas antes de la señalada para su celebración.

Madrid once de Mayo de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.—Es copia: El Escribano, Antonio Aguilar.

36.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Aurelio García, de unos nueve años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en causa por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, rubio, y viste blusa azul, pantalón de pana y boina, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular ó en este Juzgado.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

784.—176.

CENTRO

D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Félix Fernández Merino, hijo de Toribio y Calixta, de diez y siete años, soltero, broncoista, natural de Bardongo, provincia de León, vecino de esta corte, con domicilio en la calle de Albuquerque, número 7, piso bajo, y trabajó en la de Eguilaz, núm. 7, taller, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión decretada por la Superioridad en la causa seguida por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, viste pantalón a cuadros y blusa negra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de preso.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—Gabriel de Usera.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

773.—175.

D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Lafuente Fita, natural de Villanueva del Grao, provincia de Valencia, de treinta años de edad, hijo de José y Leonor, soltero, revendedor de billetes, que habitó en el Bañerío de San Antonio de dicho Valencia y paró en esta corte en la fonda de Cataluña, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial en causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos también negros, nariz regular, viste decentemente y es manco de la mano izquierda, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—Gabriel de Usera.—El Escribano, José M. Tosca.

774.—175.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción de distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Dionisio Paredes Andrade, natural de Germán (Lugo), hijo de Miguel y Vicenta, soltero, panadero, de veinticinco a veintiséis años, que ha vivido en la calle de la Palma, núm. 47, tercero núm. 4, y trabajado en la tahona de la del Marqués de Santa Ana, núm. 23, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, carnes regulares, sin barba ni bigote, y viste pantalón y blusa a cuadros, gorra de visera y botas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel para los fines acordados.

Madrid 18 de Mayo de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

772.—175.

## HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis y Francisco Bosch de la Presilla, que vivieron en las calles de Villanueva, número 17, piso tercero, y Calderón de la Barca, núm. 4, principal, respectivamente, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Luis, estatura regular, delgado, color claro, pelo rubio, barba corrida, ojos al pelo, y viste elegantemente y habla el francés correctamente, y las de Francisco, estatura regular, delgado, color moreno, pelo negro, barba corrida, ojos negros y viste con elegancia, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

783.—176.

## HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia la muerte sin testar de D. Victoriano Rodríguez y Bonilla, natural de esta corte, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, industrial, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital en su domicilio, calle de la Corredera Baja, número veintisiete, piso bajo, el día veinte de Abril del corriente año, y se hace saber que los que hasta ahora han reclamado su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Dolores, doña Jesús, doña Concepción y D. Hilario Rodríguez y Bonilla; y en su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 23 de Mayo de 1903.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

35.—P.

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Ortega Herrera (a) el Feijó, natural de Madrid, hijo de Francisco y Francisca, de setenta y dos años, viudo, encuadrador, y a María de la Iglesia Rodrigo, bordadora, soltera, de cuarenta años, que ha vivido con el Luis en la calle de Zarita, 45, y actualmente se ignora el paradero de ambos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al

en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias en la causa que contra los mismos se instruye por atentado; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Luis, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos y viste de artesano, ignorándose las de la María, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en concepto de detenidos en las Cárcel de esta corte.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—V.º B.º.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas.

771.—175.

## INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente, hago saber que D. Bernabé Malo y Eoija, natural de Salmerón, provincia de Guadalajara, mayor de edad, Doctor en Medicina, de estado casado y vecino de esta corte, hijo legítimo de don José Malo Pobeda y de doña María Eoija Ramos, ha acudido al Juzgado por su escrito de fecha quince de Abril próximo pasado, exponiendo que por homenaje que a su padre quiere rendir desea ostentar en el primer apellido los dos de su filiación paterna, evitando así emplear aislado un apellido que por su especialidad, va mejor unido a otro; perpetuando además con ello el apellido de su abuela paterna, que de otro modo habría quedado extinguido en su padre, y suplicando la formación y tramitación de mencionado expediente para que por Real orden se le autorice usar en lo sucesivo el nombre y apellidos de «Bernabé Malo de Pobeda y Eoija.»

Y para que los que se crean con derecho puedan formular su oposición en el término de tres meses a la solicitud de D. Bernabé Malo y Eoija, se expide el presente, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid veintidós de Mayo de mil novecientos tres.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

## LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Miguel Suárez Moreno, hijo de Francisco y Paula, natural de Madrid, de doce años de edad, montador de sillas, con domicilio en la calle del Amparo, número 84, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular y color sano, y viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas y boina, y en el caso de

ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

769.—175.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonia García y García, hija de José y de Valentina, natural de Madrid, de diez y nueve años, soltera, y a Valentina García Nicolás, hija de Máximo y de María, de cincuenta años, casada, natural de Madrid, que vivieron en la calle de Ercilla, núm. 11, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de su sexo.

Madrid 18 de Mayo de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives

767.—175.

## Hospital Militar de Madrid

Necesitando adquirir este Hospital, durante el mes de Junio próximo, los víveres y artículos que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 5 del citado mes, a las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones de los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se hallan de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

## Artículos objeto del concurso

## PRIMER GRUPO

Arroz.

Aceite mineral.

Cerveza.

Chocolate.

Legía.

Velas de esperma.

## SEGUNDO GRUPO

Azúcarillos.

Bizcochos.

Jamón.

Merluza.

Riñones.

Queso.

Sesada.

Pollos.

Carabanchel Bajo 19 de Mayo de 1903.—El Comisario de guerra Interventor, Juan de Oscariz.

781.—176.

## Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés, hace saber: Que debiendo adquirirse con destino a las Factorías militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos a fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrezcan vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, a las once de la mañana del día 5 de Junio próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigerver, número 3.

Leganés 20 de Mayo de 1903.—Juan Gómez.

782.—176.

## GUARDIA CIVIL

## Colegio de jóvenes

A las nueve del día 27 de Junio próximo venidero se celebrará subasta pública en el Colegio de Guardias jóvenes, situado en esta villa, para contratar el suministro de carne de vaca a dicho Establecimiento, Asilo de huérfanos y personal de señores Jefes, Oficiales y tropa, por el término de un año.

El pliego de condiciones podrá verse todos los días en la oficina de la Dirección.

Valdemoro 21 de Mayo de 1903.—El Director, Enrique García Ceballos.

766.—175.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el extracto número 87.860 de la acción de este Banco, núm. 90.475, expedido por este Establecimiento en diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres a favor de D. José María y D. Ricardo F. Torres y Luque, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintidós de Mayo de mil novecientos tres.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

81.—P.

## Sociedad "Crédito de la Villa de Getafe"

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará conforme a Estatutos, en Getafe, el catorce de Junio próximo, a las diez y media de la mañana, con el objeto de nombrar nuevo Consejo de Administración de la Compañía.—P. A. del Consejo, el Director, C. A. Ossorio.

## ANUNCIO

Se venden varios artefactos y útiles propios para tahona. Se encuentran en la calle de la Princesa, núm. 65, y se admiten proposiciones desde este día hasta el 31 del corriente.

P.

Escuela tipográfica del Hospicio  
152, teléfono, 152